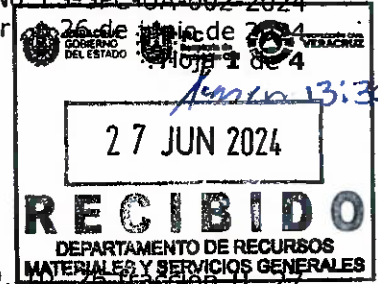




Unidad Administrativa
Oficio No. SPC/UA/01051-06/2024
Asunto: Notificación de fallo de Licitación
No. LS-SPC-UA-002-2024
Xalapa, Ver



C. Andrés Arnulfo Suárez Sánchez
Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.
5 de mayo #9, Col. San Antonio Mihuatlán, Ver.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 fracción 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las Bases Décima Quinta, Vigésima y Vigésima Primera de la Licitación y a los Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico-Económico y Resolutivo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada N° **LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "**Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad**", me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la misma, el cual se transcribe a continuación:

FALLO

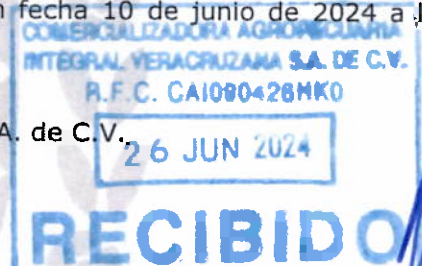
PRIMERO.- Que de conformidad con el **Acta correspondiente a la Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad", para la cual se giraron los oficios de invitación SPC/UA/0958-06/2024, SPC/UA/0959-06/2024, SPC/UA/0960-06/2024, SPC/UA/0961-06/2024 y SPC/UA/0962-06/2024 con fecha 10 de junio de 2024 a los siguientes proveedores:

1. Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.
2. Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.
3. Clisaluz S.A. de C.V.
4. Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V.
5. BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Considerando que de los 5 proveedores invitados, 2 declinaron a la invitación que le realizó la Secretaría de Protección Civil, informándolo Grupo BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 20 de junio de 2024, enviado a través de correo electrónico a las 10:53 horas y Clisaluz S.A. de C.V. mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 de 6:17 pm; 3 participaron en el procedimiento licitatorio,

TERCERO.- El licitante Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V. fue descalificado en virtud de que su propuesta técnica incumple con el numeral 3 de los requisitos técnicos solicitados de conformidad con la Base Décima Tercera "Requisitos en la Propuesta Técnica" no integra el medio magnético USB y en el escrito donde especifica las partidas, no indica la marca de los bienes ofertados con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **NO CUMPLIÓ** cuantitativamente con la integración de los documentos solicitados; por lo que solo dos licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aceptadas para la evaluación

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024



06/17/24
17:40

correspondiente, en virtud de que cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

CUARTO. -El licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** ofertó la Partida 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; cuya **Partida 6 fue descalificada** ya que con respecto al numeral 7 de los requisitos técnicos no presento la carta de garantía de esa partida, las demás cartas si cumplieron con lo requerido, de conformidad con la Base Décima Tercera Requisitos en la Propuesta Técnica.

El licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** ofertó las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

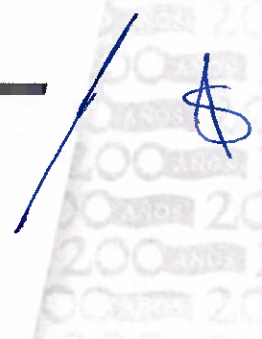
Cada licitante cumplió cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, procediendo a la apertura de sus propuestas económicas, dando lectura al precio unitario ofertado, con y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como sus condiciones de venta, las cuales se sujetaron a las condiciones de contratación señaladas en las Bases de la Licitación; también se dio lectura a los escritos donde manifiestan sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza por un término de 30 días contados a partir de la recepción de sus propuestas y demás condiciones económicas propuestas por los licitantes, los costos se asentaron en el **Anexo 2** del acta respectiva. En esta etapa al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** su **Partida 5 se descalifica** porque la cantidad de piezas no es la correcta según las Bases.

QUINTO.-Como resultado de este acto los participantes Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V., cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, para las Partidas establecidas en el Anexo Técnico de la licitación, por lo que la Comisión de Licitación y el Titular del Órgano Interno de Control, avalaron sin que existiera inconveniente alguno en la aceptación de las propuestas técnicas presentadas.

SEXTO. -Con respecto a las **Partidas 1, 5 y 6** de conformidad con el Artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar un **estudio de mercado** para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.

SÉPTIMO. - Que conforme al Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y resolutive del Dictamen Técnico Económico, se determina que los proveedores **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.**, y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.**, sí cumplen de manera cuantitativa y cualitativa con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos, establecidos en las bases de la presente licitación, para una de las partidas.

OCTAVO. - Que de acuerdo al Dictamen Técnico Económico de la **Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"**, con fundamento en la Base Décima Quinta de las Bases de la licitación y al Artículo



60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resolvió:

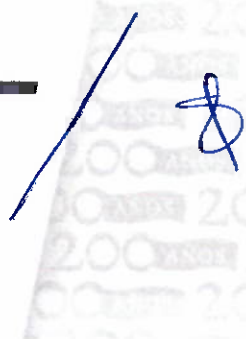
- **Adjudicar** al licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 2** Chaquetón para combate de incendios forestales por un importe de **\$72,732.00** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 3** Casco para combate de incendios forestales por un importe de **\$40,020.00** (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 4** Botas de uso forestal por un importe de **\$183,048.00** (Ciento ochenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 5** Botas tácticas de piel modelo 76223 por un importe de **\$28,536.00** (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por ser el único licitante se realizó el estudio de mercado, resultando con un costo superior al ofertado por el licitante, tal como lo establece el Dictamen Técnico Económico, elaborado para tal fin.
 - **Partida 9** Boquilla tipo pistola turbojet de 1 ½ pulgadas un importe de **\$43,848.00** (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$368,184.00 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Adjudicar al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 7** Manguera para bombero de 1 ½ pulgadas por un importe de **\$46,557.53** (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 8** Manguera para bombero de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$24,510.43** (Veinticuatro mil quinientos diez pesos 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 10** Boquilla tipo pistola turbojet de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$47,604.34** (Cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 34/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$118,672.29 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- **Declarar desierta la Partida 1** "Equipo de respiración autónoma de 4500 psi" y **Partida 6** "Detector multigas MSA altaír 5x con kit de calibración", en virtud de que los montos de las ofertas económicas exceden lo autorizado de la suficiencia presupuestal para las dos partidas



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01051-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja 4 de 4

licitadas y ambas partidas en la investigación de mercado dio como resultado que el precio unitario ofertado por el único licitante es superior al costo del mercado.

NOVENO. - Apercíbese los licitantes **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Institución, para **firmar el contrato** correspondiente; de no hacerlo se cancelará la adjudicación, de conformidad con el párrafo segundo de la Base Vigésima Segunda de la licitación.

Para la **suscripción del contrato** deberá presentar, en cumplimiento al Artículo 9 bis del Código Financiero y Base Décima Tercera numeral 19 de la licitación "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales; ambos documentos **deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas**, y en caso de que corresponda proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato; ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima Segunda de la presente licitación.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el recurso de revocación, dentro del término de los cinco días hábiles, a partir del día siguiente, al que surta sus efectos la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese por escrito los Licitantes y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Protección Civil.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.C.P. **Dr. Guadalupe Osorno Maldonado.**- Secretaria de Protección Civil. Para su superior conocimiento.
C.P. Sonia Miriam Licona González.- Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente. Para su seguimiento.



VERACRUZ

GOBIERNO

DEL ESTADO

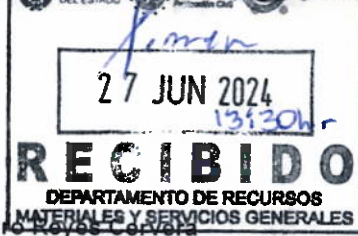


PC

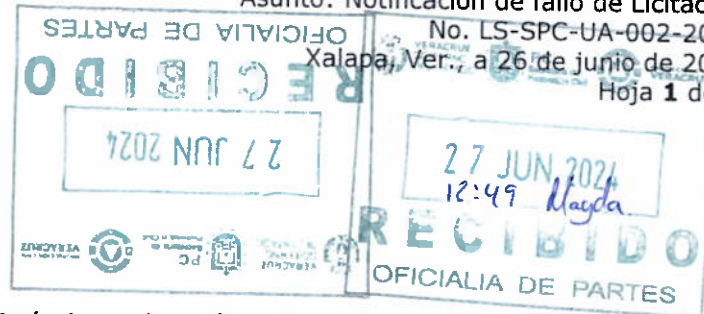
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ



C. Alejandro Rojas Contreras
Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.
Calle Aguascalientes #23 Col. Progreso
C.P. 91130 Xalapa, Ver.
PRESENTE



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01052-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja 1 de 4

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 fracción 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las Bases Décima Quinta, Vigésima y Vigésima Primera de la Licitación y a los Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico-Económico y Resolutivo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada N° **LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad", me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la misma, el cual se transcribe a continuación:

FALLO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Acta correspondiente a la Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada N° **LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad", para la cual se giraron los oficios de invitación SPC/UA/0958-06/2024, SPC/UA/0959-06/2024, SPC/UA/0960-06/2024, SPC/UA/0961-06/2024 y SPC/UA/0962-06/2024 con fecha 10 de junio de 2024 a los siguientes proveedores:

1. Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.
2. Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.
3. Clisaluz S.A. de C.V.
4. Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V.
5. BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Considerando que de los 5 proveedores invitados, 2 declinaron a la invitación que le realizó la Secretaría de Protección Civil, informándolo Grupo BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 20 de junio de 2024, enviado a través de correo electrónico a las 10:53 horas y Clisaluz S.A. de C.V. mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 de 6:17 pm; 3 participaron en el procedimiento licitatorio.

TERCERO.- El licitante Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V. fue descalificado en virtud de que su propuesta técnica incumple con el numeral 3 de los requisitos técnicos solicitados de conformidad con la Base Décima Tercera "Requisitos en la Propuesta Técnica" no integra el medio magnético USB y en el escrito donde especifica las partidas, no indica la marca de los bienes ofertados con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; NO CUMPLIÓ cuantitativamente con la integración de los documentos solicitados; por lo que solo dos

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Torre Orgullo Veracruzano pisos 5, 6 y 7
Av. Lázaro Cárdenas No. 1104-B, Col. Revolución,
C.P. 91100, Xalapa de Enríquez, Veracruz
Tel. 228 820 3170
www.veracruz.gob.mx

Alejandro Contreras Gallo
Gerente
Recibido EGUZ
17:30
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN
26/06/24



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01052-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja 2 de 4

licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aceptadas para la evaluación correspondiente, en virtud de que cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

CUARTO. -El licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** ofertó la Partida 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; cuya **Partida 6 fue descalificada** ya que con respecto al numeral 7 de los requisitos técnicos no presento la carta de garantía de esa partida, las demás cartas si cumplieron con lo requerido, de conformidad con la Base Décima Tercera Requisitos en la Propuesta Técnica.

El licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** ofertó las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Cada licitante cumplió cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, procediendo a la apertura de sus propuestas económicas, dando lectura al precio unitario ofertado, con y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como sus condiciones de venta, las cuales se sujetaron a las condiciones de contratación señaladas en las Bases de la Licitación; también se dio lectura a los escritos donde manifiestan sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza por un término de 30 días contados a partir de la recepción de sus propuestas y demás condiciones económicas propuestas por los licitantes, los costos se asentaron en el **Anexo 2** del acta respectiva. En esta etapa al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** su **Partida 5 se descalifica** porque la cantidad de piezas no es la correcta según las Bases.

QUINTO.-Como resultado de este acto los participantes Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V., cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, para las Partidas establecidas en el Anexo Técnico de la licitación, por lo que la Comisión de Licitación y el Titular del Órgano Interno de Control, avalaron sin que existiera inconveniente alguno en la aceptación de las propuestas técnicas presentadas.

SEXTO. -Con respecto a las **Partidas 1, 5 y 6** de conformidad con el Artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar un **estudio de mercado** para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.

SÉPTIMO. - Que conforme al Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y resolutive del Dictamen Técnico Económico, se determina que los proveedores **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.**, y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.**, sí cumplen de manera cuantitativa y cualitativa con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos, establecidos en las bases de la presente licitación, para una de las partidas.

OCTAVO. - Que de acuerdo al Dictamen Técnico Económico de la **Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"**, con fundamento en la Base Décima Quinta de las Bases de la licitación y al Artículo



60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resolvió:

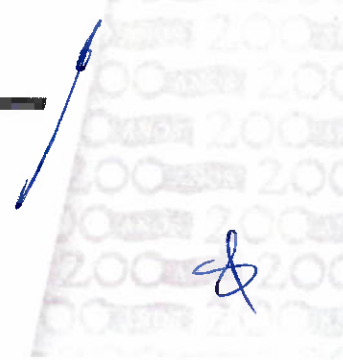
- **Adjudicar** al licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 2** Chaquetón para combate de incendios forestales por un importe de **\$72,732.00** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 3** Casco para combate de incendios forestales por un importe de **\$40,020.00** (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 4** Botas de uso forestal por un importe de **\$183,048.00** (Ciento ochenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 5** Botas tácticas de piel modelo 76223 por un importe de **\$28,536.00** (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por ser el único licitante se realizó el estudio de mercado, resultando con un costo superior al ofertado por el licitante, tal como lo establece el Dictamen Técnico Económico, elaborado para tal fin.
 - **Partida 9** Boquilla tipo pistola turbojet de 1 ½ pulgadas un importe de **\$43,848.00** (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$368,184.00 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Adjudicar al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 7** Manguera para bombero de 1 ½ pulgadas por un importe de **\$46,557.53** (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 8** Manguera para bombero de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$24,510.43** (Veinticuatro mil quinientos diez pesos 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 10** Boquilla tipo pistola turbojet de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$47,604.34** (Cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 34/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$118,672.29 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- **Declarar desierta la Partida 1** "Equipo de respiración autónoma de 4500 psi" y **Partida 6** "Detector multigas MSA altaír 5x con kit de calibración", en virtud de que los montos de las ofertas económicas exceden lo autorizado de la suficiencia presupuestal para las dos partidas



licitadas y ambas partidas en la investigación de mercado dio como resultado que el precio unitario ofertado por el único licitante es superior al costo del mercado.

NOVENO. - Apercíbese los licitantes **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Institución, para **firmar el contrato** correspondiente; de no hacerlo se cancelará la adjudicación, de conformidad con el párrafo segundo de la Base Vigésima Segunda de la licitación.

Para la **suscripción del contrato** deberá presentar, en cumplimiento al Artículo 9 bis del Código Financiero y Base Décima Tercera numeral 19 de la licitación "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales; ambos documentos **deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas**, y en caso de que corresponda proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato; ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima Segunda de la presente licitación.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el recurso de revocación, dentro del término de los cinco días hábiles, a partir del día siguiente, al que surta sus efectos la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese por escrito los Licitantes y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Protección Civil.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



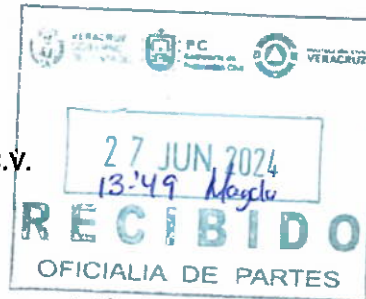
Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.C.P. **Dra. Guadalupe Osorno Maldonado.**- Secretaría de Protección Civil. Para su superior conocimiento.
C.P. Sonia Miriam Licona González.- Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente. Para su seguimiento.



Unidad Administrativa
Oficio No. SPC/UA/01053-06/2024
Asunto: Notificación de fallo de Licitación
No. LS-SPC-UA-002-2024
Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024
Hoja 1 de 4

C. Carmen Edith Guzmán González
Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V.
Betancourt 83-2 Col. Centro Xalapa, Ver.
Xalapa, Ver.
PRESENTE

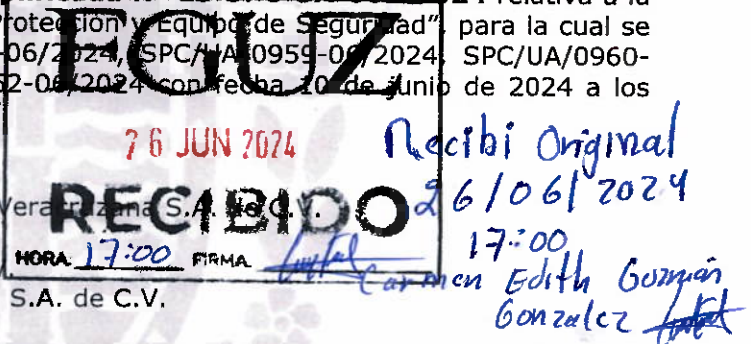


Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 fracción 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las Bases Décima Quinta, Vigésima y Vigésima Primera de la Licitación y a los Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico-Económico y Resolutivo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada N° **LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"**, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la misma, el cual se transcribe a continuación:

FALLO

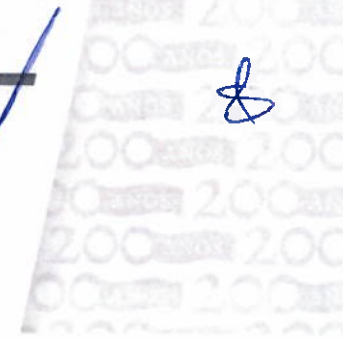
PRIMERO.- Que de conformidad con el **Acta correspondiente a la Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"** para la cual se giraron los oficios de invitación SPC/UA/0958-06/2024, SPC/UA/0959-06/2024, SPC/UA/0960-06/2024, SPC/UA/0961-06/2024 y SPC/UA/0962-06/2024 con fecha 10 de junio de 2024 a los siguientes proveedores:

1. Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.
2. Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.
3. Clisaluz S.A. de C.V.
4. Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V.
5. BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V.



SEGUNDO.- Considerando que de los 5 proveedores invitados, 2 declinaron a la invitación que le realizó la Secretaría de Protección Civil, informándolo Grupo BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 20 de junio de 2024, enviado a través de correo electrónico a las 10:53 horas y Clisaluz S.A. de C.V. mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 de 6:17 pm; 3 participaron en el procedimiento licitatorio,

TERCERO.- El licitante Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V. fue descalificado en virtud de que su propuesta técnica incumple con el numeral 3 de los requisitos técnicos solicitados de conformidad con la Base Décima Tercera "Requisitos en la Propuesta Técnica" no integra el medio magnético USB y en el escrito donde especifica las partidas, no indica la marca de los bienes ofertados con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **NO CUMPLIÓ** cuantitativamente con la integración de los documentos solicitados; por lo que solo dos



licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aceptadas para la evaluación correspondiente, en virtud de que cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

CUARTO. -El licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** ofertó la Partida 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; cuya **Partida 6 fue descalificada** ya que con respecto al numeral 7 de los requisitos técnicos no presento la carta de garantía de esa partida, las demás cartas si cumplieron con lo requerido, de conformidad con la Base Décima Tercera Requisitos en la Propuesta Técnica.

El licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** ofertó las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Cada licitante cumplió cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, procediendo a la apertura de sus propuestas económicas, dando lectura al precio unitario ofertado, con y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como sus condiciones de venta, las cuales se sujetaron a las condiciones de contratación señaladas en las Bases de la Licitación; también se dio lectura a los escritos donde manifiestan sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza por un término de 30 días contados a partir de la recepción de sus propuestas y demás condiciones económicas propuestas por los licitantes, los costos se asentaron en el **Anexo 2** del acta respectiva. En esta etapa al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** su **Partida 5 se descalifica** porque la cantidad de piezas no es la correcta según las Bases.

QUINTO.-Como resultado de este acto los participantes Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V., cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, para las Partidas establecidas en el Anexo Técnico de la licitación, por lo que la Comisión de Licitación y el Titular del Órgano Interno de Control, avalaron sin que existiera inconveniente alguno en la aceptación de las propuestas técnicas presentadas.

SEXTO. -Con respecto a las **Partidas 1, 5 y 6** de conformidad con el Artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar un **estudio de mercado** para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.

SÉPTIMO. - Que conforme al Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y resolutivo del Dictamen Técnico Económico, se determina que los proveedores **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.**, y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.**, sí cumplen de manera cuantitativa y cualitativa con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos, establecidos en las bases de la presente licitación, para una de las partidas.

OCTAVO. - Que de acuerdo al Dictamen Técnico Económico de la **Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"**, con fundamento en la Base Décima Quinta de las Bases de la licitación y al Artículo

Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01053-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja **3** de **4**

60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resolvió:

- **Adjudicar** al licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 2** Chaquetón para combate de incendios forestales por un importe de **\$72,732.00** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 3** Casco para combate de incendios forestales por un importe de **\$40,020.00** (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 4** Botas de uso forestal por un importe de **\$183,048.00** (Ciento ochenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 5** Botas tácticas de piel modelo 76223 por un importe de **\$28,536.00** (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por ser el único licitante se realizó el estudio de mercado, resultando con un costo superior al ofertado por el licitante, tal como lo establece el Dictamen Técnico Económico, elaborado para tal fin.
 - **Partida 9** Boquilla tipo pistola turbojet de 1 ½ pulgadas un importe de **\$43,848.00** (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global** de **\$368,184.00** (Trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Adjudicar al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 7** Manguera para bombero de 1 ½ pulgadas por un importe de **\$46,557.53** (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 8** Manguera para bombero de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$24,510.43** (Veinticuatro mil quinientos diez pesos 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 10** Boquilla tipo pistola turbojet de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$47,604.34** (Cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 34/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global** de **\$118,672.29** (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- **Declarar desierta** la **Partida 1** "Equipo de respiración autónoma de 4500 psi" y **Partida 6** "Detector multigas MSA altaír 5x con kit de calibración", en virtud de que los montos de las ofertas económicas exceden lo autorizado de la suficiencia presupuestal para las dos partidas

Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01053-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja 4 de 4

licitadas y ambas partidas en la investigación de mercado dio como resultado que el precio unitario ofertado por el único licitante es superior al costo del mercado.

NOVENO. - Apercíbese los licitantes **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Institución, para **firmar el contrato** correspondiente; de no hacerlo se cancelará la adjudicación, de conformidad con el párrafo segundo de la Base Vigésima Segunda de la licitación.

Para la **suscripción del contrato** deberá presentar, en cumplimiento al Artículo 9 bis del Código Financiero y Base Décima Tercera numeral 19 de la licitación "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales; ambos documentos **deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas**, y en caso de que corresponda proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato; ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima Segunda de la presente licitación.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el recurso de revocación, dentro del término de los cinco días hábiles, a partir del día siguiente, al que surta sus efectos la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese por escrito los Licitantes y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Protección Civil.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.C.P. **Dr. Guadalupe Osorno Maldonado.**- Secretaría de Protección Civil. Para su superior conocimiento.

C.P. **Sonia Miriam Licona González.**- Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente. Para su seguimiento.





PC
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ



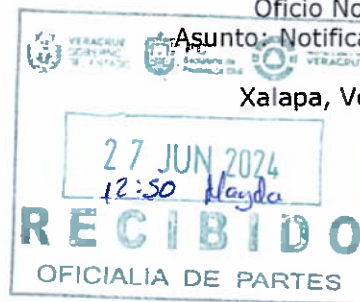
Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01054-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024



Lic. Claudia Esther Arroyo Martínez
Encargada en el Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Protección Civil
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 fracción 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 41, 42, 43, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las Bases Décima Quinta, Vigésima y Vigésima Primera de la Licitación y a los Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Dictamen Técnico-Económico y Resolutivo emitido por la Comisión de Licitación Simplificada N° **LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "**Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad**", me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la misma, el cual se transcribe a continuación:

FALLO

PRIMERO.- Que de conformidad con el **Acta correspondiente a la Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la contratación de la "Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad", para la cual se giraron los oficios de invitación SPC/UA/0958-06/2024, SPC/UA/0959-06/2024, SPC/UA/0960-06/2024, SPC/UA/0961-06/2024 y SPC/UA/0962-06/2024 con fecha 10 de junio de 2024 a los siguientes proveedores:

1. Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.
2. Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.
3. Clisaluz S.A. de C.V.
4. Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V.
5. BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Considerando que de los 5 proveedores invitados, 2 declinaron a la invitación que le realizó la Secretaría de Protección Civil, informándolo Grupo BMG Servicios, Soluciones y Alternativas S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 20 de junio de 2024, enviado a través de correo electrónico a las 10:53 horas y Clisaluz S.A. de C.V. mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 de 6:17 pm; 3 participaron en el procedimiento licitatorio.

TERCERO.- El licitante Grupo Comercializador EGUZ S.A. de C.V. fue descalificado en virtud de que su propuesta técnica incumple con el numeral 3 de los requisitos técnicos solicitados de conformidad con la Base Décima Tercera "Requisitos en la Propuesta Técnica" no integra el medio magnético USB y en el escrito donde especifica las partidas, no indica la marca de los bienes ofertados con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **NO CUMPLIÓ** cuantitativamente con la integración de los documentos solicitados; por lo que solo dos licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aceptadas para la evaluación

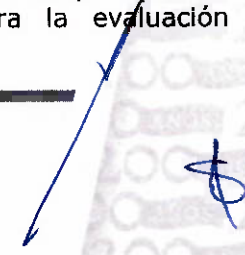
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Torre Orgullo Veracruzano pisos 5, 6 y 7
Av. Lázaro Cárdenas No. 1104-B, Col. Revolución,
C.P. 91100, Xalapa de Enríquez, Veracruz
Tel. 228 820 3170

www.veracruz.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



correspondiente, en virtud de que cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

CUARTO. -El licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** ofertó la Partida 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; cuya **Partida 6 fue descalificada** ya que con respecto al numeral 7 de los requisitos técnicos no presentó la carta de garantía de esa partida, las demás cartas si cumplieron con lo requerido, de conformidad con la Base Décima Tercera Requisitos en la Propuesta Técnica.

El licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** ofertó las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Cada licitante cumplió cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, procediendo a la apertura de sus propuestas económicas, dando lectura al precio unitario ofertado, con y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como sus condiciones de venta, las cuales se sujetaron a las condiciones de contratación señaladas en las Bases de la Licitación; también se dio lectura a los escritos donde manifiestan sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza por un término de 30 días contados a partir de la recepción de sus propuestas y demás condiciones económicas propuestas por los licitantes, los costos se asentaron en el **Anexo 2** del acta respectiva. En esta etapa al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** su **Partida 5 se descalifica** porque la cantidad de piezas no es la correcta según las Bases.

QUINTO.-Como resultado de este acto los participantes Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V. y Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V., cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos y documentación solicitada en la Base Décima Tercera de la licitación, para las Partidas establecidas en el Anexo Técnico de la licitación, por lo que la Comisión de Licitación y el Titular del Órgano Interno de Control, avalaron sin que existiera inconveniente alguno en la aceptación de las propuestas técnicas presentadas.

SEXTO. -Con respecto a las **Partidas 1, 5 y 6** de conformidad con el Artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar un **estudio de mercado** para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.

SÉPTIMO. - Que conforme al Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y resolutive del Dictamen Técnico Económico, se determina que los proveedores **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.**, y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.**, sí cumplen de manera cuantitativa y cualitativa con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos, establecidos en las bases de la presente licitación, para una de las partidas.

OCTAVO. - Que de acuerdo al Dictamen Técnico Económico de la **Licitación Simplificada N° LS-SPC-UA-002-2024** relativa a la **"Adquisición de Prendas de Protección y Equipo de Seguridad"**, con fundamento en la Base Décima Quinta de las Bases de la licitación y al Artículo

60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resolvió:

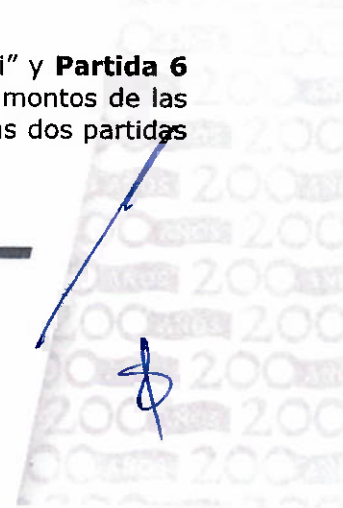
- **Adjudicar** al licitante **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 2** Chaquetón para combate de incendios forestales por un importe de **\$72,732.00** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 3** Casco para combate de incendios forestales por un importe de **\$40,020.00** (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 4** Botas de uso forestal por un importe de **\$183,048.00** (Ciento ochenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 5** Botas tácticas de piel modelo 76223 por un importe de **\$28,536.00** (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por ser el único licitante se realizó el estudio de mercado, resultando con un costo superior al ofertado por el licitante, tal como lo establece el Dictamen Técnico Económico, elaborado para tal fin.
 - **Partida 9** Boquilla tipo pistola turbojet de 1 ½ pulgadas un importe de **\$43,848.00** (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$368,184.00 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- Adjudicar al licitante **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** las siguientes partidas:
- **Partida 7** Manguera para bombero de 1 ½ pulgadas por un importe de **\$46,557.53** (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 8** Manguera para bombero de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$24,510.43** (Veinticuatro mil quinientos diez pesos 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - **Partida 10** Boquilla tipo pistola turbojet de 2 ½ pulgadas por un importe de **\$47,604.34** (Cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 34/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Importes que ascienden a un **total global de \$118,672.29 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

- **Declarar desierta la Partida 1** "Equipo de respiración autónoma de 4500 psi" y **Partida 6** "Detector multigas MSA altaír 5x con kit de calibración", en virtud de que los montos de las ofertas económicas exceden lo autorizado de la suficiencia presupuestal para las dos partidas





Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/01054-06/2024

Asunto: Notificación de fallo de Licitación

No. LS-SPC-UA-002-2024

Xalapa, Ver., a 26 de junio de 2024

Hoja 4 de 4

licitadas y ambas partidas en la investigación de mercado dio como resultado que el precio unitario ofertado por el único licitante es superior al costo del mercado.

NOVENO. - Apercíbese los licitantes **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.** y **Reca Creaciones Integrales S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Institución, para **firmar el contrato** correspondiente; de no hacerlo se cancelará la adjudicación, de conformidad con el párrafo segundo de la Base Vigésima Segunda de la licitación.

Para la **suscripción del contrato** deberá presentar, en cumplimiento al Artículo 9 bis del Código Financiero y Base Décima Tercera numeral 19 de la licitación "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales; ambos documentos **deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas**, y en caso de que corresponda proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato; ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima Segunda de la presente licitación.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, mediante el recurso de revocación, dentro del término de los cinco días hábiles, a partir del día siguiente, al que surta sus efectos la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese por escrito los Licitantes y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Protección Civil.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.C.P. **Dra. Guadalupe Osorno Maldonado.**- Secretaría de Protección Civil. Para su superior conocimiento.

C.P. **Sonia Miriam Licona González.**- Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente. Para su seguimiento.

